



2021-178

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez: a su Despacho la demanda verbal No. 2021-178. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de agosto de 2021.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: JHONNY RAFAEL BARBOSA OLASCOAGA
DEMANDADO: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL
RADICADO: 08-001-31-53-008-2021-00178-00

1

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó de manera completa los defectos advertidos en el auto de fecha 13 de agosto de 2021, notificado por estado electrónico del día 17 de agosto de 2021. Debido a lo anterior, se impone su consecuente rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.



2021-178

SEGUNDO: Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por secretaria realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 30 de agosto de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba3d0956e9f12d88563cf74a219e42f23d6f7d4de26264e96513552c2be0ea9e

Documento generado en 27/08/2021 05:02:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>